**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Palmira febrero 06 de 2024. A despacho de la señora juez, informando sobre los memoriales allegados por el apoderado del extremo demandante, encontrando el despacho que se ha surtido la totalidad del trámite dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

### JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO

Secretario



# REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA- VALLE DEL CAUCA

<u>j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira - Valle del Cauca, 06 de febrero de 2024 Auto interlocutorio No. 0143

Proceso:	ADJUDICACIÓN DE APOYOS
Demandante:	ADRIANA ABADÍA DE CASSO
	YAQUELINE CASSO ABADÍA
Titular del acto:	LORENA ANDREA CASSO ABADÍA
Radicado:	76 520 31 84 001 2023 00249 00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, atendiendo las circunstancias del caso conforme a lo establecido en la ley 1996 de 2019 y habiéndose surtido la totalidad del trámite, se convocará a audiencia a las señoras **ADRIANA ABADÍA DE CASSO** y **YAQUELINE CASSO ABADÍA**, así como también, a la titular del acto jurídico, la señora **LORENA ANDREA CASSO ABADÍA**, quien a pesar de estar representada por Curador Ad-Litem, se solicita se presente a la audiencia, de ser posible, por tanto se ordenará continuar con el trámite previsto en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Adicionalmente, aduce el Dr. **GÓMEZ PINO** -apoderado demandante-, que "(...) han pasado más de dos (2) meses desde que el empleado del Juzgado realizó la visita sociofamiliar (...)", sin embargo, avizorado el legajo del presente asunto, no hay constancia del informe de la visita socio-familiar realizada a la señora **LORENA ANDREA CASSO ABADÍA**, debiendo requerirse al asistente social del despacho para que presente el referido informe en aras de tener mayores elementos de juicio y así se dispondrá.

Por lo anteriormente expuesto y sin más por considerar, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,** 

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: CONVOCAR para que tenga lugar la diligencia de AUDIENCIA VIRTUAL de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el artículo 390 de la misma norma, se fija el día 23 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 10:30 AM

Se indica que la diligencia se realizará por el aplicativo **LIFESIZE**, y, que de conformidad con la ley 2213 de 2022, deberán los abogados disponer todo lo necesario para que sus poderdantes, testigos y demás partes, puedan conectarse a la presente audiencia.

SEGUNDO: ABRIR a pruebas el proceso de ADJUDICACIÓN DE APOYO.

TERCERO: DECRETESE como pruebas de la PARTE DEMANDANTE las siguientes:

A. PRUEBA DOCUMENTAL: Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda, los que serán valorados en su oportunidad procesal.

- B. PRUEBA TESTIMONIAL: cítese y hágase comparecer a las señoras ROSA MARÍA BERMÚDEZ CASTRO y JUANA DEL PILAR QUIÑONES ACEVEDO, para que depongan sobre lo relacionado con la demanda y lo que el despacho considere necesario.
- C. INTERROGATORIO DE PARTE: a las demandantes, las señoras ADRIANA ABADÍA DE CASSO y YAQUELINE CASSO ABADÍA.

CUARTO: CÍTESE y hágase comparecer a los señores LIGIA CARDONA DE ABADÍA, MARICEL ABADÍA DE BUSTAMANTE y JOHN EDWAR BUSTAMANTE ABADÍA, en calidad de parientes y red de apoyo de la titular del acto jurídico LORENA ANDREA CASSO ABADÍA.

QUINTO: TÉNGASE como prueba la valoración de apoyos realizada al titular del acto jurídico LORENA ANDREA CASSO ABADÍA.

**SEXTO: REQUERIR** al asistente social para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral octavo del auto interlocutorio No. 1453 del 29 de agosto de 2023, esto es, realizar y presentar el informe de la visita socio familiar y entrevista a la titular del acto jurídico señora **LORENA ANDREA CASSO ABADÍA**, el cual deberá rendir en los términos establecidos en el acuerdo No. PSAA16-10551 de agosto 04 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

#### YANETH HERRERA CARDONA La Juez

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 011 de hoy 07 de febrero de 2024 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO Secretario

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e7fa82a083c7a6b1b2e1baf51361d66a1a45df1edefd7c73bb4a08b5761c1f9f

Documento generado en 06/02/2024 06:39:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica